

## Designan Director de la Dirección de Ejecución de Programas y Proyectos en Vivienda y Urbanismo de la Dirección General de Programas y Proyectos en Vivienda y Urbanismo

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 232-2022-VIVIENDA

Lima, 19 de agosto de 2022

#### CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director/a de la Dirección de Ejecución de Programas y Proyectos en Vivienda y Urbanismo de la Dirección General de Programas y Proyectos en Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, siendo necesario designar a la persona que ejercerá dicho cargo;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar al señor Martín Bernardo Jiménez Falen, en el cargo de Director de la Dirección de Ejecución de Programas y Proyectos en Vivienda y Urbanismo de la Dirección General de Programas y Proyectos en Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CÉSAR PANIAGUA CHACÓN  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

2097720-1

## ORGANISMOS REGULADORES

### SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO

**Aprueban metas de gestión que deberá cumplir EPS SEDACUSCO S.A. en el transcurso del cuarto y quinto año del quinquenio regulatorio 2020-2025, así como los nuevos porcentajes a transferir al fondo de inversiones y reservas**

### RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 074-2022-SUNASS-CD

Lima, 19 de agosto de 2022

EXP.: 034-2020-SUNASS-DRT-RT

#### VISTO:

El Memorandum N° 262-2022-SUNASS-DRT emitido por la Dirección de Regulación Tarifaria (DRT) que presenta el informe N° 183-2022-SUNASS-DRT-ESP que sustenta la propuesta final de revisión tarifaria elaborada en el

marco de lo dispuesto por el "Procedimiento de revisión tarifaria, como consecuencia de la aplicación de las medidas dispuestas en el título III del Decreto de Urgencia N° 036-2020" (Procedimiento de Revisión Tarifaria), al que se acogió la Empresa Prestadora de Saneamiento Pública de Accionariado Municipal SEDACUSCO S.A. (en adelante EPS SEDACUSCO S.A.) mediante Oficio N° 229-2020/G.G.EPS.SEDACUSCO S.A.<sup>1</sup>.

#### CONSIDERANDO:

Que, en el marco del estado de emergencia nacional se emitió la Resolución de Consejo Directivo N° 016-2020-SUNASS-CD que aprobó el Procedimiento de Revisión Tarifaria, el cual tiene por finalidad garantizar la viabilidad económica-financiera de las empresas prestadoras hasta el inicio de su nuevo periodo regulatorio, a través de la aplicación de diferentes medidas, tales como la suspensión de sus metas de gestión e incrementos tarifarios.

Que, el Procedimiento de Revisión Tarifaria tiene 3 etapas: i) contención; ii) transición y iii) recuperación.

Que, EPS SEDACUSCO S.A. se encuentra en la etapa de contención, por lo que le correspondería ingresar a la etapa de transición; sin embargo, conforme establece el numeral 6.1. del artículo 6 del Procedimiento de Revisión Tarifaria la aplicación de dicha etapa es opcional<sup>2</sup>.

Que, en ese sentido, la DRT con el memorándum de visto remite el Informe N° 183-2022-SUNASS-DRT-ESP que sustenta la necesidad que EPS SEDACUSCO S.A. ingrese a la etapa de recuperación dado que se cuenta con información suficiente para determinar las medidas que garanticen la viabilidad económica-financiera de la empresa, hasta el inicio de su próximo periodo regulatorio.

Que, el numeral 7.2. del artículo 7 del Procedimiento de Revisión Tarifaria establece que la DRT elabora un informe que contiene la justificación de la propuesta de medidas que garanticen la viabilidad económica-financiera de la empresa, en función a su capacidad financiera y la capacidad de pago de sus usuarios.

Que, el numeral 7.3. del referido artículo 7 prevé que las medidas antes señaladas comprenden la determinación de: a) nuevos porcentajes de depósito mensual al fondo de inversiones y reservas; b) metas de gestión y c) ajustes tarifarios, y reordenamiento tarifario de ser el caso, hasta que la empresa prestadora culmine su periodo regulatorio vigente.

Que, de acuerdo con el Procedimiento de Revisión Tarifaria, se cumplió con: i) publicar en el diario oficial El Peruano el proyecto de resolución que aprueba las metas de gestión que deberá cumplir EPS SEDACUSCO S.A. en el cuarto y quinto año del periodo regulatorio 2020-2025 y los nuevos porcentajes que la referida empresa deberá depositar durante los meses restantes del tercer año, y para el cuarto y quinto año del periodo regulatorio 2020-2025 al fondo de inversiones y reservas señalados en el proyecto de resolución y ii) otorgar plazo para recibir los comentarios que puedan realizar tanto EPS SEDACUSCO S.A. como los interesados al proyecto de resolución y al informe.

Que, conforme se aprecia en el Informe N° 183-2022-SUNASS-DRT-ESP, la DRT evaluó los comentarios realizados por EPS SEDACUSCO S.A. a través de los Oficios Nros. 296-2022-GG-EPS SEDACUSCO S.A.<sup>3</sup> y 393-2022-GG-EPS SEDACUSCO S.A.<sup>4</sup>. Asimismo, verificó que al término del plazo otorgado no se han recibido comentarios al proyecto de resolución y al informe de parte de los interesados.

Que, sobre la base del referido Informe N° 183-2022-SUNASS-DRT-ESP corresponde aprobar las metas de gestión, y porcentajes a transferir al fondo de inversiones y reservas para: i) la formulación del plan de control de calidad (PCC) y del programa de adecuación sanitaria (PAS) y ii) el pago de la deuda de FONAVI, que deberá aplicar EPS SEDACUSCO S.A.

Que, asimismo se deben determinar los montos a considerar para las reservas de: i) los mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos (MRSE) y ii) la gestión de riesgo de desastres (GRD) y adaptación al cambio climático (ACC).

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 7.11 del artículo 7 del Procedimiento de Revisión Tarifaria como consecuencia de la aplicación de las medidas dispuestas en el título III del Decreto de Urgencia N° 036-2020; y con la

conformidad de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Dirección de Regulación Tarifaria y la Gerencia General; el Consejo Directivo en su sesión del 18 de agosto de 2022.

RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar las metas de gestión que deberá cumplir EPS SEDACUSCO S.A. en el transcurso del cuarto y quinto año del quinquenio regulatorio 2020-2025 las cuales están descritas en el Anexo N.° 1 de la presente resolución.

**Artículo 2°.-** Aprobar los nuevos porcentajes que EPS SEDACUSCO S.A. deberá depositar durante los meses restantes del tercer año, y para el cuarto y quinto año del período regulatorio 2020-2025 al fondo de inversiones, así como a las reservas para: i) la formulación del plan de control de calidad (PCC) y del programa de adecuación sanitaria (PAS) y ii) el pago de la deuda de FONAVI, conforme con lo establecido en el Anexo N° 2 de la presente resolución.

**Artículo 3°.-** En el caso de las reservas para: i) los mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos (MRSE) y ii) la gestión de riesgo de desastres (GRD) y adaptación al cambio climático (ACC) EPS SEDACUSCO S.A. deberá considerar el monto establecido en el Anexo N.° 2 de la presente resolución.

**Artículo 4°.-** La presente resolución no genera variación tarifaria ni reordenamiento tarifario para la estructura tarifaria vigente.

**Artículo 5°.-** La presente resolución y sus anexos y el Informe N° 183-2022-SUNASS-DRT-ESP deberán difundirse en el portal institucional de la SUNASS ([www.sunass.gob.pe](http://www.sunass.gob.pe)). Asimismo, la presente resolución y sus anexos deberán ser publicados en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAURO ORLANDO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ  
Presidente Ejecutivo

#### ANEXO N° 1

#### METAS DE GESTIÓN DE EPS SEDACUSCO S.A. PARA EL CUARTO Y QUINTO AÑO DEL QUINQUENIO REGULATORIO 2020-2025

Corresponde a las metas de gestión de las inversiones o actividades financiadas con recursos internamente generados por la empresa. Cabe precisar que el informe de revisión tarifaria Informe N.° 183-2022-SUNASS-DRT-ESP indica los montos y fuentes de financiamiento para el cumplimiento de las metas de gestión.

#### METAS DE GESTIÓN BASE A NIVEL DE EPS

Metas de Gestión	Unidad de Medida	Valor Meta	
		Año 4	Año 5
Relación de trabajo	%	76	75
Porcentaje de avance financiero del programa de inversiones de la EPS <sup>1/</sup>	%	73	95
Porcentaje de la ejecución de la reserva MRSE <sup>2/</sup>	%	70	95
Porcentaje de la ejecución de la reserva GRD y ACC <sup>3/</sup>	%	62	95
Porcentaje de la ejecución de la reserva PCC y PAS <sup>4/</sup>	%	63	95

Nota:

1/ Se refiere a la ejecución financiera acumulada del monto total de inversiones programadas para los años regulatorios 4 y 5 del período regulatorio vigente.

2/ Se refiere a la ejecución acumulada del monto total de inversiones programadas de la reserva MRSE para los años regulatorios 4 y 5 del período regulatorio vigente.

3/ Se refiere a la ejecución acumulada del monto total de inversiones programadas de la reserva GRD y ACC para los años regulatorios 4 y 5 del período regulatorio vigente.

4/ Se refiere a la ejecución acumulada del monto total de inversiones programadas de la reserva PCC y PAS

para los años regulatorios 4 y 5 del período regulatorio vigente.

#### METAS DE GESTIÓN A NIVEL DE LOCALIDAD

##### Localidad de Cusco

Metas de Gestión	Unidad de Medida	Valor Meta	
		Año 4	Año 5
Instalación de nuevos medidores <sup>1/</sup>	#	3,800	-
Reemplazo de medidores <sup>2/</sup>	#	18,250	-
Continuidad promedio	Horas/día	20,2	20,2
Continuidad promedio Zona I-II: Kor Kor	Horas/día	9	10
Continuidad promedio Zona I-I: Hatunhuaylla	Horas/día	7	8
Continuidad promedio Zona VI: Jaquira	Horas/día	11	11

1/ Se refiere a la instalación de nuevos medidores en las conexiones domiciliarias de agua potable en las que no tenga medidor (instalados por primera vez) o son facturadas por asignación de consumo.

2/ Se refiere al reemplazo o renovación de medidores en una conexión de agua potable que ya contaba con medidor, por superar el volumen de registro del medidor recomendado por el proveedor o por el deterioro de su vida útil (ya sea que subregistre o sobregistre), sustracción o mal funcionamiento por daños de terceros, según corresponda, de acuerdo con el marco legal vigente; además, cuya situación y condición de la conexión se encuentre activa en la fecha de instalación del medidor.

##### Localidad de Paucartambo

Metas de Gestión	Unidad de Medida	Valor Meta	
		Año 4	Año 5
Instalación de nuevos medidores <sup>1/</sup>	#	120	130
Continuidad promedio	Horas/día	21	21

1/ Se refiere a la instalación de nuevos medidores en las conexiones domiciliarias de agua potable en las que no tenga medidor (instalados por primera vez) o son facturadas por asignación de consumo.

#### A. EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE METAS DE GESTIÓN POR PARTE DE SEDACUSCO S.A. PARA EL CUARTO Y QUINTO AÑO DEL PERIODO REGULATORIO 2020-2025

La evaluación de los Índice de Cumplimiento Individual a nivel de EPS (ICI a nivel de EPS), de cada una de las metas de gestión se determinarán a partir de los valores metas obtenidos al finalizar el cuarto y quinto año regulatorio, siguiendo los mismos criterios establecidos en la Resolución de Consejo N° 052-2019-SUNASS-CD.

Para el caso del ICI de las metas Continuidad promedio Zona I-II: Kor Kor, Continuidad promedio Zona I-I: Hatunhuaylla, Continuidad promedio Zona VI: Jaquira, porcentaje de avance financiero del programa de inversiones de la EPS, porcentaje de la ejecución de la reserva MRSE, porcentaje de la ejecución de la reserva GRD y ACC y porcentaje de la ejecución de la reserva PCC y PAS, serán determinados aplicando la siguiente ecuación:

$$ICI_i = \frac{\text{Valor Obtenido}_i}{\text{Valor Meta}_i} \times 100$$

Donde:

i : es el año del período regulatorio que se desea medir.

Para la evaluación de las metas instalación de nuevos medidores, reemplazo de medidores, porcentaje de avance financiero del programa de inversiones de la EPS, porcentaje de la ejecución de la reserva MRSE, porcentaje de la ejecución de la reserva GRD y ACC y porcentaje de la ejecución de la reserva PCC y PAS, se tomará

en cuenta los registros ejecutados desde la entrada en vigencia de la presente resolución hasta finalizar el año regulatorio bajo evaluación.

Para la evaluación de la meta relación de trabajo se tomará en cuenta los valores correspondientes al año regulatorio bajo evaluación.

#### ANEXO N° 2

#### FONDO DE INVERSIONES Y RESERVAS DE EPS SEDACUSCO S.A. PARA EL TERCER, CUARTO Y QUINTO AÑO DEL PERIODO REGULATORIO 2020-2025

Los nuevos porcentajes que EPS SEDACUSCO S.A. deberá depositar partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, en los meses restantes del tercer año, y para el cuarto y quinto año del periodo regulatorio 2020-2025 al fondo de inversiones, así como para las reservas, que se muestran a continuación:

#### Fondo de Inversiones

Período	Porcentajes de los Ingresos*
Año 3	21%
Año 4	22%
Año 5	23%

\*Los ingresos están referidos al importe facturado por los servicios de agua potable y alcantarillado, incluido el cargo fijo, sin considerar el Impuesto General a las Ventas ni el Impuesto de Promoción Municipal.

#### Reserva para la formulación del plan de control de calidad (PCC) y del programa de adecuación Sanitaria (PAS)

Período	Porcentajes de los Ingresos*
Año 3	0.2%
Año 4	0.2%
Año 5	0.2%

\*Los ingresos están referidos al importe facturado por los servicios de agua potable y alcantarillado, incluido el cargo fijo, sin considerar el Impuesto General a las Ventas ni el Impuesto de Promoción Municipal.

#### Reserva para el pago de la deuda de Fonavi

Período	Porcentajes de los Ingresos*
Año 3	2.7%
Año 4	2.7%
Año 5	2.7%

\*Los ingresos están referidos al importe facturado por los servicios de agua potable y alcantarillado, incluido el cargo fijo, sin considerar el Impuesto General a las Ventas (IGV) ni el Impuesto de Promoción Municipal.

Respecto a las reservas para la: i) implementación de mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos (MRSE) y ii) la gestión de riesgo de desastres (GRD) y adaptación al cambio climático (ACC), EPS SEDACUSCO S.A. cuenta con saldo disponible de S/9,738,734 y S/5,736,691, respectivamente, que le permitirá financiar lo programado en dichas reservas para los meses restantes del tercer año, y para el cuarto y quinto año del periodo regulatorio 2020-2025.

## Admiten a trámite solicitud presentada por EPS SELVA CENTRAL S.A. que contiene la propuesta de fórmula tarifaria, estructura tarifaria, metas de gestión y costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales, contenidas en el plan maestro optimizado que sustenta su propuesta

#### RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN DE REGULACIÓN TARIFARIA N° 007-2022-SUNASS-DRT

EXP.: 005-2022-SUNASS-DRT-FT

Lima, 18 de agosto de 2022

VISTOS:

El Oficio N° 0282-2022-GG/EPSSSCSA<sup>1</sup> a través del cual ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO SELVA CENTRAL S.A. (en adelante, EPS SELVA CENTRAL S.A.) solicita la aprobación de su fórmula tarifaria, estructura tarifaria, metas de gestión y los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar el precio de los servicios colaterales del siguiente periodo regulatorio, para lo cual remite el plan maestro optimizado (PMO) que sustenta su propuesta.

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento<sup>2</sup>, establece en el párrafo 74.1 del artículo 74 que las tarifas aprobadas por la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (Sunass) tienen una vigencia no menor de tres ni mayor de cinco años.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 174.1 del artículo 174 del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento<sup>3</sup>, la Sunass define y aprueba la fórmula tarifaria de las empresas prestadoras en función al PMO que estas presenten de conformidad con la normativa aplicable.

Que, si bien a través de la Resolución de Consejo Directivo N° 028-2021-SUNASS-CD se aprobó el Reglamento General de Tarifas de los Servicios de Saneamiento brindados por Empresas Prestadoras<sup>4</sup> (Reglamento Nuevo), la segunda disposición complementaria transitoria de este prevé que los criterios y plazos establecidos para la elaboración del PMO y el estudio tarifario se aplican por primera vez a las empresas prestadoras cuyo periodo regulatorio culminará en un plazo mayor al de veintidós meses posteriores a la entrada en vigencia del Reglamento Nuevo.

Que, asimismo, dispone que en el caso de las empresas prestadoras que no se encuentren dentro del supuesto antes señalado, como es el caso de EPS SELVA CENTRAL S.A., por única vez les aplica lo dispuesto en el Reglamento General de Tarifas (RGT), aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD y sus modificatorias.

Que, el artículo 17 del RGT establece que la entidad prestadora de servicios de saneamiento (EPS) debe solicitar a la Sunass la aprobación de su fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión. Asimismo, el mencionado artículo dispone que el contenido del PMO presentado por la EPS está sujeto a lo indicado por el título 2 y el anexo N° 2 del RGT.

Que, el artículo 18 del RGT precisa los requisitos de admisibilidad y procedencia que debe cumplir la solicitud de la EPS y dispone que, si no reúne aquellos, la Gerencia de Regulación Tarifaria (actualmente, Dirección

<sup>1</sup> Recibido por la Sunass el 31 de agosto de 2020.

<sup>2</sup> Conforme a lo dispuesto en la Resolución de Consejo Directivo 082-2021-SUNASS-CD.

<sup>3</sup> Recibido por la Sunass el 3 de junio de 2022.

<sup>4</sup> Recibido por la Sunass el 20 de julio de 2022.